Rad. No. 2014-960

INFORME SECRETARIAL.- Señora juez, paso a su despacho el presente proceso **EJECUTIVO** iniciado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS "COOAFIN"** contra **JORGE ENRIQUE YEPEZ ROMERO,** con solicitud del demandado de pago de títulos. Procedí a indagar con el personal de secretaria sobre la existencia de oficios de embargos de remanentes y créditos.

Consultada la cuenta del juzgado en el portal web de Banco Agrario por la opción con el número de identificación del demandado **JORGE ENRIQUE YEPEZ ROMERO identificado con c.c.73.235.517,** se encontraron **74 depósitos judiciales** por la suma de **$37.582.238.**

Al revisar la función detalle de cada uno de los depósitos judiciales en la cuenta de este juzgado de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** dicho depósito judicial se observó que no se encuentra asociado al proceso ejecutivo que aquí nos atañe, pues se relacionan con la radicación No. 2015 – 00960, y el proceso donde se pide la entrega tiene radicación 2014 – 00960. Así mismo le informe que en el año 2015, se llegó hasta el número 700.

De otro lado, se observa que no milita en el expediente oficio de desembargo dirigido al pagador secretaria de Educación de Barranquilla a fin que proceda a levantar la medida de embargo. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de noviembre de 2021

CARMEN CECILIA CUETO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Ocho, (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

RAD. No. 2014-960

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a decidir solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por el demandante **JORGE ENRIQUE YEPEZ ROMERO**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En escrito junio 8 de 2021 el señor **JORGE ENRIQUE YEPEZ ROMERO** solicitó el pago depósitos judiciales a él descontados.

Consultada la cuenta del juzgado en el portal web de Banco Agrario por la opción con el número de identificación del demandado **JORGE ENRIQUE YEPEZ ROMERO identificado con c.c. 73.235.517,** se encontraron **74 depósitos judiciales** por la suma de **$37.582.238.**

Se indica en el informe secretarial que antecede que l revisar la función detalle del depósito judicial en la cuenta de este juzgado de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** dicho depósito judicial se observó que no se encuentra asociado al proceso ejecutivo que aquí nos atañe, pues se relacionan con la radicación No. 2015 – 00960, y el proceso donde se pide la entrega tiene radicación 2014 – 00960. Así mismo le informe que en el año 2015, se llegó hasta el número 700.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, antes de realizar la entrega de los depósitos, se oficiará a la **SECRETARIA DE EDUCACION DE BARRANQUILLA** para que informe:

1.- En virtud de que oficio emanado de este Juzgado consignaron los **74 depósitos judiciales** por la suma de **$37.582.238** descontados al demandado **JORGE ENRIQUE YEPEZ ROMERO, identificado con c.c. 73.235.517**, anéxese copia de relación de títulos.

2.- Clase de proceso y cuales son las partes demandante y demanda, que corresponde a la consignación de los depósitos judiciales.

RADICACION ; 2014 - 00960
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOAFIN
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE YEPEZ ROMERO
PROVIDENCIA : AUTO 08/11/2021

Así mismo, se ordenará que a través de la secretaria de este juzgado se libre oficio con destino a la **SECRETARIA DE EDUCACION DE BARRANQUILLA** a fin de comunicarle que el proceso ejecutivo de la referencia fue terminado por desistimiento tácito el 13 de mayo de 2016, por lo que levantó la medida cautelar sobre el salario de **JORGE ENRIQUE YEPEZ ROMERO,** debiendo cesar los descuentos y remisión a este Juzgado.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE :

1.-Abstenerse a la entrega de títulos judiciales solicitada por el señor **JORGE ENRIQUE YEPEZ ROMERO** por las razones esbozadas en la parte considerativa de este proveído.

2.-Oficiar a la **SECRETARIA DE EDUCACION DE BARRANQUILLA**, a fin que nos informe:

a.- En virtud de que oficio emanado de este Juzgado consignaron los **74 depósitos judiciales** por la suma de **$37.582.238** descontados al demandado **JORGE ENRIQUE YEPEZ ROMERO, identificado con c.c. 73.235.517**, anéxese copia de relación de títulos.

b.- Clase de proceso y cuales son las partes demandante y demanda, que corresponde a la consignación de los depósitos judiciales.

3.Oficiar a la **SECRETARIA DE EDUCACION DE BARRANQUILLA** a fin de comunicarle que el proceso ejecutivo de la referencia fue terminado por desistimiento tácito el 13 de mayo de 2016, por lo que se deberá levantar la medida cautelar sobre el salario de **JORGE ENRIQUE YEPEZ ROMERO.**

Remítase copia del presenta auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e460a6b4ba1b33422a6843412573c15e818683f9204857a99bac90ac2369835
Documento generado en 08/11/2021 02:10:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica